



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 05001 31 10 008 **2021 00092 00**

Vencido el termino de traslado señalado en el auto que antecede, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibídem*, la cual se celebrará el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m)**. La forma de realización de la audiencia es virtual y se realizará a través de la plataforma TEAMS.

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- **Documental**

1. Copia auténtica de la escritura pública Nro. 521 del 6 de Abril de 2018 de la Notaria 10 del Círculo notarial de Medellín.
2. Copia registro civil del niño EMMANUEL CASTAÑO BEDOYA
3. Solicitud de Medidas cautelares
4. Comunicación del demandado con mi representada desde el correo electrónico, para fines de verificación.

- Testimonial
- No solicitó

- **INTERROGATORIO.**

No solicitó

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Documental**

- 1- Soportes de transferencias bancarias realizadas a la cuenta de ahorro del menor **EMMANUEL CASTAÑO BEDOYA**, hijo de mi poderdante.
- 2- Pasaporte y Visa de residencia del Señor **YEISON ALEXANDER CASTAÑO DIOSA**.
- 3- Soporte de envío vía electrónica contestación demanda a la parte demandante.

OFICIOS:

Oficiar a la entidad Bancaria Bancolombia S.A., para que aporten la certificación de cuenta de Ahorros Nro. 551-517715-47, a nombre del menor **EMMANUEL CASTAÑO BEDOYA** en aras de determinar que ésta, su titular, corresponde al hijo del demandado

- **TESTIMONIAL.**

No solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE

No solicitó.

NOTIFIQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099b33d3c3b372a2f5169df9f9347a918a11ea55be5ae1728eb1c8c3b1ba2e12**

Documento generado en 08/09/2023 05:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>